



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo 2016 – 759, el apoderado de la parte actora allegó memorial mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Mayo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente objeto de pronunciamiento advierte que con la presente actuación se persigue el pago del incremento pensional por persona a cargo, obligación que fue reconocida por Colpensiones mediante resolución SUB 221244 del 21 de agosto de 2018 (Fl. 102 a 107 110 a 115), pago que fue reconocido por el apoderado de la parte actora mediante oficio del 9 de mayo de 2023.

En ese orden de ideas, este Operador Encuentra procedente atender la solicitud presentada por el profesional del derecho, en consecuencia, **DECLARA TERMINANDO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso previo registro en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 065** publicado hoy **09/05/2023**

La secretaria, MDG